

Boletín Oficial N° 4123

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 29 de Septiembre de 2023



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

Secretario de Cultura y Educación

José Fernando Sand

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Ignacio Maldonado Yonna

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

Secretario de Turismo y Deporte

Juan Enrique Braiallard Pocard

Secretario de Salud

Rafael Edwin Corona

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 4123
CORRIENTES, 29 de Septiembre 2023.**

ORDENANZA

N° 7384: “Régimen para Regularización y Adecuación de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados” el que será implementado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”.

RESOLUCION N° 4092/23: Promulgase la Ordenanza N° 7384 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

EDICTO

Resolución N° 3571/2023. Departamento Ejecutivo Municipal. Ejercicio: 2023. Expediente N°: 217-G-2022. **Objeto:** Concesión de uso de espacio de dominio público sobre Avenida Costanera General San Martín 1400, donde antiguamente se encontraba la toma de agua de la Ciudad, para la remodelación y adecuación del Paseo Costero y Café-Resto “La Toma”, con objeto de la urbanización, construcción, edificación, derecho a explotación comercial y publicitaria del Multiespacios, y construcción y edificación del Centro de Operaciones y Monitoreo (COM), la Secretaría de Turismo digital y un Coworking Tecnológico.

RESOLUCION

N° 3946/23: Convocar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el Ingreso de 342 puestos de Planta Permanente.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 4046: Dejar sin efecto el anexo II Orden N° 116 Resolución 2653 del 30 de junio 2023.

N° 4047: Autorizar la celebración de contrato con el Sr. Coronel, Carlos Leonardo (prestación de servicio en Dirección de barrio/operativo).

N° 4048: Dejar sin efecto Anexo IV dejar sin efecto la Resolución N° 2653 del 30 de junio 2023.

N° 4049: Dejar sin efecto a partir de la presente el artículo N° 6 de la Resolución N° 083 del 15 de diciembre 2021.

N° 4050: Dejar sin efecto a partir del 21 de septiembre lo dispuesto por la Resolución N° 3249 del 10 de agosto 2023.

N° 4051: Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 3451 del 23 de agosto 2023 (autoridades Carnavales Barriales 2023).

N° 4052: Modificar el artículo 01 de la Resolución N° 3130/2022. Establecer la escala de viáticos a otorgar a las autoridades superiores y a los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

N° 4054: Adjudicar la compra a favor de “PIXEL INFORMATICA S.R.L. (compra de una impresora Color).

N° 4055: Adjudicar la compra a favor de “PROSPE S.A.” por compra de gaseosas y galletitas para el programa “LA MUNI CON VOS, DESARROLLO COMUNITARIO”.

N° 4056: Autorizar el otorgamiento de subsidio a favor de COOPERATIVA CEFERINOO LIMITADA” con destino a talleres de oficios varios.

N° 4057: Adjudicar la contratación a favor de “FORESTAL MADERAS” por compra de 40 sillas plásticas para el programa “La Muni con vos, Desarrollo Comunitario”.

N° 4058: Adjudicar la contratación a favor de “FORESTAL MADERAS” por compra de 3 gazebos para el programa “La muni con vos, Desarrollo Humano”.

N° 4059: Adjudicar la contratación a favor de “PROMOKOR” por compra de carteles institucionales para distintos eventos.

N° 4060: Adjudicar la compra a favor de “Las mil y una S.R.L.” por compra de juguetes y pelotas de fútbol para distintas actividades y festejo del día de la primavera.

N° 4061: Adjudicar la compra a favor de “DISTRIBUIDORA EL COYOTE S.A.S.” por compra de diferentes insumos para eventos en el marco del Proyecto “TE BINGO”.

N° 4062: Adjudicar la compra a favor de “López Pahr Fabiana Mariela” por contratación de servicio de catering.

N° 4063: Reconocer el gasto por compra de materiales de construcción, a favor de “CERAMICA NORTE S.A.”.

N° 4064: Reconocer el gasto por trabajos de demolición y retiro de tierra a favor de la firma “SUPERLIM”.

Nº 4065: Reconocer el gasto a favor de la firma “CABAÑA CARLOS DAVID” por prestación de servicios de sonido para las ferias de la ciudad.

Nº 4066: Reconocer el gasto a favor de la firma “PROSPE S.A.” en concepto de golosinas para eventos MES DE LA NIÑEZ.

Nº 4067: Reconocer el gasto por servicio de alquiler del inmueble calle Necochea Nº 3863 como espacio de desarrollo programa “Centro de Atención” ID 945”.

Nº 4068: Reconocer el gasto en concepto de servicio de alquiler de camioneta durante el mes de agosto 2023.

Nº 4069: Reconocer el gasto a favor de la firma Servicios D&D S.R.L. por servicios prestados.

Nº 4070: Reconocer el gasto a favor de la Sra. Susana Beatriz Duarte por Servicios de operaciones y logística.

Nº 4071: Adjudicar la contratación a favor de “VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A.” por compra de cubiertas.

Nº 4072: Aprobar el Trámite de emisión de orden de servicio de Publicidad Institucional a favor de Meza Jaime Anibal.

Nº 4073: Aprobar el Trámite de emisión de orden de servicio de Publicidad Institucional a favor de JUCRU INDEPENDENCIA S.A.

Nº 4074: Aprobar el Trámite de emisión de orden de servicio de Publicidad Institucional a favor SEOANE LLANO SUSANA MARIA DEL CAR.

Nº 4075: Aprobar el Trámite de emisión de orden de servicio de Publicidad Institucional a favor de Haedo Gonzalo Matías.

Nº 4076: Aprobar el Trámite de emisión de orden de servicio de Publicidad Institucional a favor de Elías Claudia Carolina.

Nº 4077: Aprobar el Trámite de emisión de orden de servicio de Publicidad Institucional a favor de Haedo Gonzalo Matías.

Nº 4079: Otorgar el beneficio de la Tarifa Social Solidaria sobre el inmueble Adrema A1-00622-1 a favor de la Sra. Fernández Amarilla Juana.

Nº 4080: Eximir del pago del impuesto automotor a los rodados cuya titularidad corresponde al Ministerio Secretaría General por el período fiscal 2023.

Nº 4081: Instruir la inmediata Instrucción de Sumario Administrativo al agente Ramírez Carlos José.

Nº 4082: Declarar el cese por fallecimiento del agente Verón, Jorge Luis dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

Nº 4083: Reencasillar a la agente Fernández María Ramona, personal hospitalario SAPS Primera Junta.

Nº 4084: Asignar el adicional “condiciones especiales de servicio Tránsito y Transporte al agente Arias Rafael.

Nº 4085: No hacer lugar a la solicitud de la ex agente Acosta Bartola Ramona (bonificación especial).

Nº 4086: Autorizar el pago beneficio especial Adicional, al Ex agente Aliprandini Miguel Ángel

Nº 4087: Autorizar el traslado presentado por el agente Gauna Roque Humberto.

Nº 4088: Autorizar el traslado presentado por el agente Navarro Francisco German.

Nº 4089: Autorizar el traslado presentado por el agente Sánchez José Francisco.

Nº 4090: Adjudicar la compra a favor de la firma “MAXIVENTAS S.R.L.” por compra de 3.500 repelentes en aerosol.

Nº 4091: Adjudicar la compra a favor de la firma “MAXIVENTAS S.R.L.” por compra de insumos de limpieza

Nº 4093: Reconocer el gasto de “RECONSTRUCCION CAÑO S.A.” por servicios prestados Camión Desobstructor Zona Norte.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Nº 142: Otorgar Permiso Precario por un año para ocupación de espacio público municipal correspondiente a la acera Avenida 3 de abril Nº 204.

SECRETARIA DE COORDINACION DE GOBIERNO

Nº 229: Adjudicar a favor de “Merino Julián” (servicio de coordinación y dictado de clases de taller de dibujo).

Nº 231: Adjudicar a favor de “URBANI JORGE ALBERTO” por compra de refrigerios para visitas a la Reserva Natural Santa Catalina.

Nº 232: Adjudicar la compra de un Escáner Kodak, a favor de “PIXEL INFORMÁTICA S.R.L.

Nº 233: Adjudicar la compra de equipos informáticos a la firma “Siglo XXI Servicios”.

Nº 234: Adjudicar a favor de Bucor S.A. la compra de insumos para máquinas perteneciente a la Reserva Natural Santa Catalina.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 1390: Otorgar el cambio de titularidad y concesión de uso de Nicho a favor de López Domingo Dionisio Cementerio Sana Juan Bautista.

Nº 1391: Otorgar el cambio de titularidad y concesión de uso de Nicho a favor de la Sra. Flores Rita en el Cementerio San Juan Bautista.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7384

21 SEP 2023

VISTO:

La situación de hecho que implicó la intervención de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC) en los desarrollos inmobiliarios ubicados en la zona de Ruta Provincial N° 5, y conforme la regulación de Conjuntos Inmobiliarios establecidas por el Código Civil y Comercial (CCyC) sancionado por Ley Nacional N° 26.994, las Ordenanzas municipales correspondientes; Y.

CONSIDERANDO:

Que, el ordenamiento del territorio constituye uno de los instrumentos de política y gestión ambiental enunciados en el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, de la cual surgen los presupuestos mínimos generales a complementar por las Provincias en la materia, conforme lo manda la Constitución Nacional (CN) en su Artículo 41.

Que, para la presente Ordenanza se conformó una mesa técnica con la finalidad de proyectar subprogramas específicos para el abordaje interdisciplinario de las realidades territoriales existentes y consolidadas, relacionadas con el crecimiento urbano, el desarrollo productivo e industrial, a fin de propiciar en los casos en los que corresponda, su adecuación y/o la disposición de medidas tendientes a la corrección, mitigación y/o compensación de los distintos impactos a fin de generar un mejor ordenamiento territorial.

Que, en consecuencia, resulta de vital importancia regularizar de los desarrollos urbanísticos con principio de ejecución y en especial a aquellos consolidados, con infraestructura y servicios implementados, pero que aún no cuentan con encuadre legal, observando la plena compatibilidad con los objetivos y principios de la Ordenanza de Ordenamiento territorial y regulaciones de conjuntos inmobiliarios residenciales cerrados como Conjuntos Inmobiliarios, de la MCC

Que, el Interés Público comprometido en la necesidad de no frustrar el derecho a la vivienda de los vecinos que hoy no cuentan con el título de propiedad de los inmuebles amerita la creación de un régimen procedimental que permita resolver esta situación particularizada, sin desmedro del desarrollo sostenible.

Que, en tal sentido, previo a constituir derechos plenos de propiedad al posibilitar la escrituración, se debe verificar que se encuentren cumplidas las condiciones técnicas suficientes de habitabilidad y no daño a terceros, realizando en



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

su caso el/los responsables todas las adecuaciones y/o compensaciones que correspondieren, sin perjuicio de las sanciones que además pudieran caberles.

Que, por ello y en virtud del trabajo integrado de los distintos organismos en la mesa técnica, se implementará un régimen que contempla las situaciones existentes, estableciendo con carácter general los requisitos y procedimientos que permitirán el cumplimiento de las condiciones técnicas y las adecuaciones suficientes para garantizar la compatibilidad con los principios y objetivos de la Ordenanza de Ordenamiento territorial del Municipio de la Ciudad de Corrientes.

Que, tal medida posibilitará en el futuro inmediato, una debida planificación territorial y con ello también la adecuada tributación y registro de los inmuebles.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Régimen para Regularización y Adecuación de Conjuntos Inmobiliarios"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECE el "Régimen para la Regularización y Adecuación de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados" el que será implementado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: ENTIÉNDASE por Conjuntos Inmobiliarios Consolidados, a los fines de este régimen a los emprendimientos urbanísticos regidos por un proyecto integral, con perímetro restringido al paso público, compuesto de unidades parcelarias independientes y áreas de uso común, unidas en forma indisoluble por su destino funcional; debiendo reunir las siguientes características y condiciones básicas:

- Que esté localizada en área rural, específicamente en la zona autorizada por la norma vigente.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7384

21 SEP 2023

-Que una parte de esta se encuentre construida o en proceso de construcción y equipada para la práctica deportiva, social y cultural, en pleno contacto con la naturaleza.

-Que la parte restante se encuentre acondicionada para la construcción de viviendas.

-Que cuenten con un plan de urbanización para la provisión de todas las infraestructuras y servicios necesarios bajo un régimen jurídico de organización que establezca la responsabilidad de su mantenimiento, organización y prestaciones esenciales, ya sea de los titulares o de la entidad jurídica constituida con tal objeto. De manera tal de no cargar al Estado Provincial o la administración local, con el costo de ningún tipo de infraestructuras o servicios.

ARTÍCULO 3°: LOS Conjuntos Inmobiliarios incluidos en el presente régimen, deberán adecuar sus organizaciones y funcionamientos a las siguientes directrices:

I. Promuevan un uso del suelo socialmente justo, ambientalmente sostenible y económicamente equitativo entendiéndolo como un recurso central para el desarrollo territorial

II. Contribuyan al equilibrio territorial de las diferentes regiones y sus habitantes, armonizando el proceso de urbanización con el territorio y sus recursos.

III. Garanticen a todos los habitantes un hábitat adecuado, con seguridad jurídica en la posesión de una vivienda, en condiciones de habitabilidad, asequibilidad, espacio suficiente para el desarrollo de las capacidades humanas

ARTÍCULO 4°: DETERMINA el plazo de 90 días hábiles para que los responsables den inicio al régimen establecido en el Artículo 1°, a partir de la publicación de la presente. Pudiendo prorrogarse dicho plazo en los casos debidamente justificados y puestos a consideración por la autoridad local.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7384

21 SEP 2023

ARTÍCULO 5° : ALCANCE. El presente régimen tiene por finalidad posibilitar la subdivisión y correspondiente escrituración de las parcelas, lotes de terreno, unidades funcionales o privativas, de conjuntos inmobiliarios consolidados bajo la modalidad Conjunto Inmobiliario en la zona de área rural acorde al plano de referencia anexo a la presente.

ARTÍCULO 6° : EL Régimen creado tiene por objeto determinar las acciones que fortalezcan las políticas vinculadas a la seguridad jurídica mediante la regularización dominial a favor de los propietarios de las parcelas de los Conjuntos Inmobiliarios ubicados específicamente en la zona contigua a la Ruta Provincial N°5 de la Ciudad de Corrientes conforme se encuentra determinado en el Anexo Gráfico adjunto a esta norma.

ARTÍCULO 7°: EN el marco del Régimen para la Regularización y Adecuación de "Club de Campo - Complejo recreativo residencial el/los titulares/registrales del dominio o quien correspondiere en su representación, deberán efectuar las siguientes acciones:

- I. Relevamientos y/o censos de densidad poblacional y edilicia existente y proyectada.
- II. Mensuras base, Mensuras relacionadas.
- III. Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, que acredite que el/los inmuebles no se encuentran embargados ni afectados por gravámenes reales y que su titular no se encuentra afectado por interdicción o inhabilitación alguna para disponer de sus bienes.
- IV. Estudio, gestión y confección de títulos.
- V. Plano de Mensura del predio afectado al conjunto inmobiliario firmado por profesional competente.
- VI. Reglamento Urbanístico o de Edificación del Conjunto Inmobiliario.
- VII. Las consultas técnicas que consideren necesarias para la promoción de acciones de regularización dominial.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7384

21 SEP 2023

ARTÍCULO 8°: CONVALIDACIÓN TÉCNICA – Factibilidad.

Para dar inicio al trámite de inclusión al presente régimen, el/los titulares/registrales del dominio o quien correspondiere en su representación deberán generar la obtención de la "Convalidación Técnica", debiendo presentar la Declaración Jurada, en conjunto con la presentación de la siguiente documentación:

I. Memoria descriptiva final del conjunto inmobiliario en la que conste:

- a.Principales actividades a desarrollar en el Club de Campo - Complejo recreativo residencial.
- b.Cantidad de unidades con destino vivienda unifamiliar y cantidad de unidades con destino vivienda multifamiliar o colectiva que se encuentran actualmente construidas o en proceso y cantidad proyectada
- c.Densidad bruta y densidad neta residencial expresada en unidades de viviendas por hectárea del conjunto
- d.Forma y sistema en que se efectúa el suministro y la distribución de energía eléctrica a las unidades.
- e. Forma y sistema en que se efectúa el suministro y/o la distribución de agua potable a las unidades.
- f.Forma en que se efectúa la evacuación de líquidos cloacales, indicando su tratamiento.
- g. Forma en que se evacúan los excedentes pluviales.
- h. Tratamiento de calles internas, principales y secundarias y de la vía de conexión con la red vial externa.
- i. Sistema adoptado para la recolección de residuos.
- j.Indicación del compromiso de forestación de las calles perimetrales a ceder en caso de corresponder.
- k.Equipamiento existente y previsto para el área común de esparcimiento.
- l.Plan de manejo sustentable del emprendimiento cuando la autoridad competente lo considere necesario (Instituto Correntino del Agua y el Ambiente).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..6//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

II. Plano urbanístico de los hechos existentes y proyectados del emprendimiento, firmado por profesional con incumbencia, en el que conste:

- a. Localización de las áreas residenciales con indicación de las dimensiones y superficie de las unidades resultantes, localización y superficies de las áreas de esparcimiento y uso común, y de las áreas destinadas a vías circulatorias, con la indicación de anchos de calles.
- b. Balance de superficies con indicación de los porcentajes (cuando corresponda) resultantes de cada tipo de área (residencial, circulatoria y de esparcimiento y uso común).
- c. Densidad Bruta Residencial y Densidad Neta Residencial indicada en habitantes por hectárea
- d. Cantidad de unidades con destino vivienda unifamiliar y cantidad de unidades con destino vivienda multifamiliar.
- e. Ubicación y tipo de equipamiento del área de esparcimiento y uso común.
- f. Datos del titulares del Dominio y el profesional debidamente acreditado.
- g. Red vial externa: Indicar en los casos que la Autoridad de Aplicación considere factible, la cesión dominio público Municipal las superficies necesarias para garantizar la continuidad de la red vial existente y la red vial prevista en el sector, de acuerdo a los anchos mínimos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano, incluyendo la cesión para vía pública colectora en los casos de parcelas frentistas a rutas provinciales o nacionales. Esto será indicado y especificado por la autoridad de aplicación para cada caso en función de optimizar la conectividad necesaria de la zona, mediando criterio e intervención de la Subsecretaría de Planificación Urbana o quien en el futuro la reemplace



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..7//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

h. Indicación de las restricciones al dominio o de otro tipo que afectan al inmueble y/o a las unidades que se generan bajo responsabilidad del profesional actuante. Cuando estas versen sobre Cursos de Agua, las mismas deberán contener la restricción establecida en el Proyecto de Saneamiento y/o Desagües Pluviales que fuera aprobado por acto administrativo pertinente, o bien, en caso de no haber tenido aún dicha aprobación, deberá el profesional interviniente respetar las que surgen de ley. Todo esto según lo disponga la Autoridad de aplicación en la reglamentación que a tal fin establezca. Asimismo, deberá contemplarse las restantes restricciones que pudieran caberle por ley (rutas provinciales, electroductos, etc).

III. Constancia de cumplimiento de contratación del profesional interviniente, mediante visado del correspondiente colegio profesional o documentación equivalente que acredite dicho cumplimiento.

IV. Declaratoria de Impacto Ambiental y constancia de viabilidad hidráulica del proyecto inmobiliario otorgada por autoridad ambiental provincial; ó, en su defecto Auditoría Ambiental y Plan de Gestión Ambiental conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación a los efectos del presente programa.

ARTÍCULO 9°: LOS Clubes de Campo - Complejo recreativo residencial, deben preservar los hechos naturales de valor paisajístico, tales como bosques nativos, arboledas, particularidades topográficas, cuerpos de aguas, lagunas, ríos y arroyos, así como cualquier elemento que pudiese revestir significación ambiental y cultural en la zona de implantación, a criterio de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10: LOS Conjuntos Inmobiliarios que no hayan previsto en su plan o proyecto la superficie destinada a uso recreativo común del conjunto, según lo prescripto por la Ordenanza vigente, deberán en la medida de lo factible (según criterio de la autoridad de aplicación) , destinar una superficie libre que no se encuentre aún comprometida (o libre de afectación a terceros) para el cumplimiento de esta condición, aunque esto signifique resignar



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

áreas previstas para uso residencial; o en su defecto, se definirán los mecanismos para su compensación.

..8//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

ARTÍCULO 11: ACREDITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONSOLIDACIÓN DE CONJUNTO INMOBILIARIO.

Una vez obtenida la convalidación técnica, deberán acreditar el inicio de las siguientes obras o en su defecto el pedido de inicio de obras frente a la autoridad de aplicación:

a-Provisión de Agua: Deberá ejecutarse la red de agua potable, garantizando el suministro para consumo humano en la cantidad y calidad necesaria, a fin de satisfacer los requerimientos máximos previsibles, calculados en base a la población estimada para el emprendimiento; así como la provisión de agua necesaria para atender los requerimientos de las instalaciones de uso común, y del Sistema Instalación y Defensa contra de incendios.

El proyecto de abastecimiento y distribución de agua potable a ejecutar deberá ser aprobado por el Ente Regulador, Administración de Obras Sanitarias de la Provincia de Corrientes (AOSC), y en un todo de acuerdo con los requerimientos solicitados por el ICAA para la Certificación de Viabilidad de Hidráulica y Ambiental.

b-Tratamiento y disposición de efluentes cloacales: Deberá garantizarse un adecuado tratamiento y disposición de los efluentes cloacales del conjunto.

Ante la inexistencia de redes colectoras cloacales en los alrededores, se deberá implementar un sistema que no genere riesgo de contaminación de las napas, ni de los humedales existentes en el entorno (lagunas, bañados, cañadas o esteros), teniendo en cuenta las características de suelo y los requerimientos del conjunto en función de la población a servir.

El proyecto del sistema de desagües cloacales a ejecutar deberá ser aprobado por el Ente Regulador Administración de Obras Sanitarias de la Provincia de Corrientes (AOSC), y en un todo de acuerdo con los requerimientos solicitados por el ICAA para la Certificación de Viabilidad de Hidráulica Ambiental.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..9//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

c-Energía Eléctrica: Se deberá garantizar la provisión de energía eléctrica para el funcionamiento de todo el conjunto (unidades residenciales, espacios comunes, redes de circulación).

El proyecto de alimentación y tendido de las redes de energía eléctrica a ejecutar deberá ser aprobado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

d-Desagües pluviales: Deberán ejecutarse las obras hidráulicas correspondientes para el correcto escurrimiento de las aguas de lluvias y saneamiento hidráulico de la zona en cuestión.

El proyecto de desagües pluviales deberá contar con dictamen favorable del ICAA en el marco de la Viabilidad Hidráulica y Ambiental otorgada, y del área técnica competente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

e-Red vial: Deberán ejecutarse las obras correspondientes a la ejecución de las vías públicas que fueren requeridas y las vías de circulación interna del conjunto.

f-Red vial externa: Deberán cederse al dominio público Municipal las superficies necesarias para garantizar la continuidad de la red vial existente y la red vial prevista en el sector, de acuerdo a los anchos mínimos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano, incluyendo la cesión para vía pública colectora en los casos de parcelas frentistas a rutas provinciales o nacionales. Esto será indicado y especificado por la autoridad de aplicación para cada caso en función de optimizar la conectividad necesaria de la zona, mediando criterio e intervención de la Subsecretaría de Planificación Urbana o quien en el futuro la reemplace.

g-Forestación: Deberá efectuarse el Plan de forestación, según proyecto aprobado por las áreas técnicas correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial de la Provincia de Corrientes.

h-Equipamientos de uso común previstos en el emprendimiento: Deberán ejecutarse las obras necesarias para el acondicionamiento de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

las zonas de uso común de esparcimiento, y los equipamientos previstos.

..10//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

i-Sistema de Instalación contra Incendios, con aprobación de la Dirección General de Lucha Contra el Fuego dependiente de la Policía de la Provincia de Corrientes.

j-Tratamiento de Residuos sólidos: Deben implementar un Plan de Gestión diferenciada de los Residuos Sólidos, debiendo hacerse cargo de su separación en origen, transporte de la fracción reciclable para su tratamiento, y transporte de la fracción de no reciclable para su disposición final. El proyecto del sistema debe ser presentado para su registro ante el municipio y encontrarse en un todo de acuerdo con los requerimientos solicitados para la Certificación de Viabilidad Hidráulica y Ambiental otorgada por el ICAA.

k-Declaratoria de Impacto Ambiental y constancia de viabilidad hidráulica del proyecto integral del Conjunto Inmobiliario otorgada por autoridad ambiental provincial; ó, en su defecto Auditoría Ambiental y Plan de Gestión Ambiental conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación a los efectos del presente programa.

ARTÍCULO 12: EL/los titulares/Registrales del Dominio o quien correspondiere en su representación de los Conjuntos Inmobiliarios alcanzados por la presente norma, deberán tramitar la aprobación de la ejecución de las redes y obras de infraestructura de servicios y del equipamiento comunitario pertinente, por ante los organismos prestadores y el Municipio de Corrientes. Una vez constituido el Consorcio, éste asumirá el compromiso de mantenimiento de estos.

CAPÍTULO II: CERTIFICADO DE APTITUD DE LOCALIZACIÓN

ARTÍCULO 13: UNA vez finalizada la acreditación de los requisitos solicitados en los Artículos precedentes, previa constatación de cumplimiento, el Municipio otorgará la aprobación respecto del Conjunto inmobiliario, según el procedimiento administrativo que fije la reglamentación específica.

Para la obtención de esta aprobación y en la medida de lo posible desde el punto de vista jurídico y del nivel de consolidación, los emprendimientos deberán adecuarse para cumplimentar con las



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

siguientes condiciones mínimas, previstas en la Ordenanza vigente de conjuntos inmobiliarios "Clubes de campo":

..11//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

-Condicionamientos Ambientales conforme Artículo 6° Con respecto al ítem de la franja de afectación a uso público sobre el borde de la laguna Brava deberá constituirse en el ancho factible según las particularidades del caso.

-Red vial externa, conforme ítem "a" del Artículo 7°. Especialmente lo referido a cesión para vías públicas colectoras a Ruta Provincial N° 5.

-Densidad media Bruta, y área de esparcimiento común conforme a ítems "d" y "e" del Artículo 8° respectivamente.

ARTÍCULO 14: EN caso de resultar necesario el Municipio podrá solicitar mejoras o adecuaciones del conjunto inmobiliario.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15 : EN caso de que fuere necesario, los responsables de los Conjuntos Inmobiliarios deberán garantizar el libre acceso de los organismos municipales de contralor y/o fiscalización, en ejercicio del poder de policía.

ARTÍCULO 16 : ESTABLECE como autoridad de aplicación del presente régimen para la Regularización y Adecuación de "Club de Campo - Complejo recreativo residencial": Comisión Evaluadora integrada por los representantes de los/las Secretarios/as de Coordinación de Gobierno, Desarrollo Urbano, Hacienda, Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Servicio Jurídico Permanente o quienes ellos designen en su lugar en representación, a fin de evaluar de forma individual y personalizada la procedencia y el cumplimiento adecuado de los requisitos solicitados a cada conjunto inmobiliario.

ARTÍCULO 17: A fin de establecer el procedimiento y los plazos a cumplir para la adecuación al presente régimen, se dictará una resolución específica complementaria a la presente.

ARTÍCULO 18: LA presente Ordenanza es Complementaria a las Ordenanzas específicas vigentes en el Municipio de la Ciudad de Corrientes y por lo cual debe ser entendida en forma conjunta a dichas normas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..12//

ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

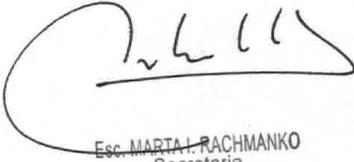
21 SEP 2023

ARTÍCULO 19: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 20: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 21: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOSMIL VEINTITRÉS.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




FREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7384 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21/09/2023.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 4092 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28/09/2023.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB




EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Departamento General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..13//

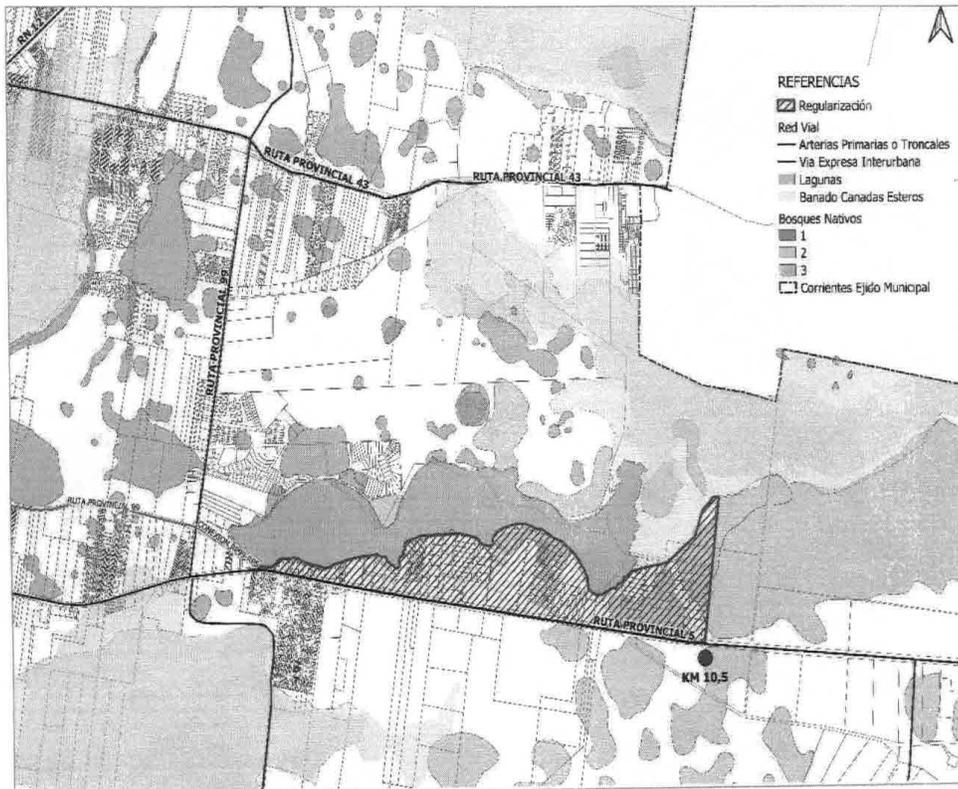
ORDENANZA N°:

7384

Corrientes,

21 SEP 2023

ANEXO GRÁFICO



Alcance territorial del Régimen de la presente Ordenanza

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

“1.983/2.023- 40 años de Democracia”

Resolución N°

4092

Corrientes,

28 SEP 2023

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 4998-S-2023; La Ordenanza N° 7384 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 7384 establece el Régimen para la Regularización y Adecuación de Conjuntos Inmobiliarios.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 7384.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 7.384 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de septiembre de 2023.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023.

Resolución N° 3571/2023. Departamento Ejecutivo Municipal. Ejercicio: 2023. Expediente N°: 217-G-2022. **Objeto:** Concesión de uso de espacio de dominio público sobre Avenida Costanera General San Martín 1400, donde antiguamente se encontraba la toma de agua de la Ciudad, para la remodelación y adecuación del Paseo Costero y Café-Resto “La Toma”, con objeto de la urbanización, construcción, edificación, derecho a explotación comercial y publicitaria del multiespacio, y construcción y edificación del Centro de Operaciones y Monitoreo (COM), la Secretaría de Turismo digital y un Coworking Tecnológico. **Retiro del Pliego de Bases y Condiciones:** Lugar y dirección: El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en las oficinas de la Dirección General de Tesorería sito en calle 25 de Mayo número 1178 de la Ciudad de Corrientes o vía electrónica al correo seccorgral@ciudaddecorrientes.gov.ar, previo pago del sellado respectivo. **Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección:** Las consultas podrán efectuarse en las oficinas de la Dirección General de Tesorería sito en calle 25 de Mayo número 1178 de la Ciudad de Corrientes. Plazo y horario: Hasta 31/10/2023, de 07:00 a 13:00. **Presentación de Ofertas Lugar y dirección:** Las ofertas podrán ser entregada personalmente, bajo recibo, en la Dirección General de Contrataciones cita en calle 25 de Mayo número 1178 de la Ciudad de Corrientes. Plazo y horario: Hasta 01/11/2023, 08:00:00. **Acto de Apertura Lugar y dirección:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público en el edificio histórico del Palacio Municipal sito en calle 25 de Mayo número 1178 de la Ciudad de Corrientes. Plazo y horario: 01/11/2023, 08:00:00 horas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Resolución N° 3946

Corrientes,

21 SEP 2023

VISTO:

El expediente N°6361-S-2023, las Ordenanzas N° 3571 y N° 3641 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra intervención de la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Que, a fs. 03 obra autorización del Intendente Municipal a los fines de iniciar las actuaciones para convocar a concurso de antecedentes y oposición para la designación en planta permanente de agentes contratados si existiere vacante y partida presupuestaria disponible.

Que, a fs. 05 a Secretaría de Hacienda informa que existe la posibilidad de designar en planta permanente a trescientos cuarenta y dos (342) agentes contratados, en virtud de las bajas y necesidades de servicio informadas por las Secretarías.

Que, resulta necesaria y conveniente la cobertura de cargos en planta permanente, brindando oportunidades de jerarquización, reconocimiento y mérito a la carrera municipal, haciéndose imprescindible generar las condiciones para ello, a fin de optimizar la prestación de los servicios que tienden a mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad de Corrientes.

Que, el artículo 16 de la Constitución Nacional establece que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que los empleos públicos se concederán a todas las personas bajo el sistema de mérito.

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes establece que el ingreso del personal y la carrera administrativa en los agrupamientos y cargos previstos en el escalafón municipal, será sin excepción por el sistema de concurso público de antecedentes y oposición, el que será reglamentado por ordenanza.

Que, la Ordenanza N° 3571 dispone que la cobertura de cargos vacantes en planta permanente en la Administración Municipal se hará previo concurso público de antecedentes y oposición, determinando que los concursos podrán ser cerrados o abiertos. El concurso cerrado solo incluirá a los agentes municipales.

Que, la Ordenanza N° 3641, en sus artículos 6 y 8 dispone que el ingreso a la Municipalidad se hará mediante concurso público de antecedentes y oposición, previa existencia de vacantes y partidas presupuestarias disponibles.

HUGO RICARDO GALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Resolución N°

3946

21 SEP 2023
Corrientes,

Que, asimismo el artículo 21 inc. C de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 25 inc. C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el artículo 23 inc. C de la Convención Americana de Derechos Humanos, disponen que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que, ligado a la modernización del municipio y apostando al desarrollo de competencias de los agentes municipales y, preparándolos para los desafíos laborales en épocas de cambios tecnológicos, se pretende desarrollar un concurso con modalidades que incorporen para el desempeño de los cargos concursados actualización, formación y capacitación permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo, a través de la creación del Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal (IFCAM) desarrolla la posibilidad técnica de generar las capacitaciones necesarias para los concursos de ingreso a planta permanente en el ámbito municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar el pase a la planta permanente y otorgar la estabilidad a los agentes municipales de planta no permanente, mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan valorar y meritar la carrera administrativa, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Que, la presente convocatoria surge de lo trabajado en la Comisión Paritaria Permanente junto a la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM), constituyendo una de las propuestas fundamentales en la negociación.

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo previsto por el artículo 14 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en un concurso de antecedentes y oposición los antecedentes representan la valoración de logros académicos y laborales, resultando un instrumento de selección relacionado al puesto que se concursa.

Que, la oposición puede constar de varias pruebas para evaluar la aptitud, capacidad e idoneidad de los concursantes; con los parámetros generales previstos por la Ordenanza N° 3571.

Que, la evaluación técnica implica valorar los conocimientos inherentes al cargo, a las normativas aplicables y a la organización y función de la repartición, mientras que por su parte la evaluación psicotécnica implica una evaluación psicológica mediante técnicas llevadas cabo por un profesional del área de la psicología, las cuales tienen un valor de objetividad, permitiendo conocer mejor el modo de ser de un candidato y

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N° 3946

21 SEP 2023
Corrientes,

su personalidad, con datos específicos, y no por una posible valoración subjetiva de una entrevista, siendo una herramienta muy útil para la selección reforzando la objetividad e igualdad de los concursantes.

Que, el Departamento Ejecutivo es competente para el dictado del presente, conforme lo previsto por el Artículo 46 inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 11 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Convocar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para el ingreso a trescientos cuarenta y dos (342) puestos en la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal; de conformidad a los términos previstos en las Ordenanzas N° 3571, N° 3641 y la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2: Los requisitos de admisión para participar del concurso convocado se encuentran detallados en el ANEXO I de la presente.

La certificación de aptitud física requerida en el inc. h) del Anexo, en virtud del artículo 5 inc. c) de la Ordenanza N° 3641, deberá ser acreditado dentro de los 30 días a quienes sean designados en planta permanente al aprobar el presente concurso, constituyendo su no presentación causal suficiente de oposición fundada a los fines de adquirir la estabilidad prevista en el artículo 13 de la Ordenanza N° 3641.

Artículo 3: La inscripción será del día 06 al 11 de octubre de 2023 inclusive, y la realizarán ingresando al portal del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) mediante el link: <https://bit.ly/ConcursoPlantaPermanente>.

Artículo 4: El día 17 de octubre de 2023 se notificarán los turnos para la presentación de los requisitos de admisión y la documentación que servirá como antecedentes a los agentes cuya inscripción ha sido válida. Esta notificación se realizará mediante correo electrónico de la Dirección General de Recursos Humanos al domicilio electrónico declarado en el formulario de inscripción y contendrá la fecha, hora y lugar donde deberá concurrir el postulante.

Artículo 5: A los aspirantes inscriptos que estén en condiciones de participar del presente concurso se les asignará un turno para presentar la documentación obligatoria entre los días 24 y 27 de octubre de 2023.

JGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 6: La Dirección General de Recursos Humanos no tomará como válida la inscripción a quienes no presenten toda la documentación obligatoria.

Una vez finalizada la recepción de la documentación se enviará la nómina de postulantes a la Secretaría de Coordinación de Gobierno a los fines de dictar el acto correspondiente.

Artículo 7: La Dirección General de Recursos Humanos confeccionará legajos por cada postulante, con sus correspondientes documentaciones y en la que se irán incorporando sus evaluaciones. Dichos legajos se encontrarán bajo su guarda para ser incorporados como anexos a las actuaciones principales una vez finalizado el presente concurso. (art. 265 Ley 3460)

Artículo 8: Los agentes que cumplan con los requisitos de admisión concursarán para la designación en planta permanente del agrupamiento y nivel escalafonario en el que se encuentren encasillados.

Artículo 9: El formulario de inscripción y todo el contenido de la presentación para concursar tendrán el carácter de Declaración Jurada. La comprobación de que un participante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la declaración de circunstancias que debía poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de otras medidas en caso de considerarse que se haya incurrido en falta.

Artículo 10: La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas para concursar.

Artículo 11: El tribunal del Concurso o Comisión Evaluadora estará integrada por:

- A. El Subsecretario de Modernización, Innovación y Tecnología, o quien designe a los efectos.
- B. La Subsecretaria de Relaciones Laborales y Gestión del Agente Municipal, o quien designe a los efectos.
- C. La Directora General de Recursos Humanos, o quien designe a los efectos.
- D. Un representante de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM)

Artículo 12: En todos los casos, se deberá nombrar titular y suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 13: Los miembros de la comisión evaluadora sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción. No se admitirá recusación sin causa.

Artículo 14: Serán causales de recusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, y cualquiera que demuestre y acredite

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N° 3946

21 SEP 2023
Corrientes,

suficiente y plenamente, parcialidad o falta de objetividad de algún miembro de la comisión evaluadora.

Artículo 15: La recusación será resuelta por el Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 16: La recusación maliciosa importará la exclusión automática del concurso y la aplicación de las sanciones previstas por la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

Artículo 17: La Comisión evaluadora, en caso de hacerse lugar a la recusación y excluirse el miembro recusado, deberá ser integrada por los suplentes progresivamente hasta llegar al número suficiente, para evaluar al aspirante.

Artículo 18: Los aspirantes y concursantes que, durante el desarrollo de cualquier etapa del concurso, incurrieren en conducta o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán excluidos del mismo por la comisión evaluadora y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado y dictamen de la comisión.

Artículo 19: El procedimiento del Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición de pase a Planta Permanente consta de las siguientes instancias:

- A) Evaluación de Antecedentes;
- B) Evaluación Técnica;
- C) Evaluación Psicotécnica;

Cada instancia se dará por aprobada o desaprobada. Siendo necesario aprobar todas las instancias para aprobar el concurso, de la siguiente manera:

1. La Evaluación de Antecedentes tendrá un puntaje mínimo de once (11) puntos para su aprobación y máximo de treinta (30) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

2. La Evaluación Técnica tendrá un puntaje mínimo de cincuenta y nueve (59) puntos para su aprobación y un máximo de setenta (70) puntos; un puntaje inferior implica la no aprobación.

3. El examen psicotécnico se aprobará con los resultados: "A) Apto"; y "B) Apto, con consideraciones"; en tanto el resultado "C) No apto", implica la no aprobación.

Artículo 20: Las evaluaciones técnicas y las evaluaciones psicotécnicas se realizarán simultáneamente el día, horario y lugar que se asigne una vez finalizado el periodo de inscripción, el turno correspondiente se notificará mediante email al domicilio electrónico declarado por el agente en el formulario de inscripción.

Quedará excluido sin más trámite quien no concurriere a las actividades previstas para la realización de las etapas.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 21: La Comisión Evaluadora intervendrá en la evaluación de antecedentes como en la evaluación técnica, y resolverá las calificaciones finales de cada postulante por mayoría simple.

Artículo 22: Evaluación de Antecedentes: se realizará en el día, lugar y hora que la comisión evaluadora determine. La Dirección General de Recursos Humanos entregará a la Comisión Evaluadora los antecedentes de los postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción.

Artículo 23: La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por antigüedad en la Municipalidad:

- De 2 años hasta 3 años: 6 puntos.
- Más de 3 años hasta 4 años: 8 puntos.
- Más de 4 años: 10 puntos.

2. Por Nivel Educativo/ Función Operaria: (En el supuesto que no obre en su legajo constancia de título obtenido, deberá presentarlo en copia certificada al momento de realizar su inscripción, a los fines de ser calificado).

- Constancia de función operaria en el ámbito municipal suscripta por su Secretario de Área (el formulario lo entregará el IFCAM y su validez se limitará exclusivamente al marco del presente concurso): 4 puntos.
- Título primario: 5 puntos.
- Secundario en curso: 6 puntos.
- Título Secundario: 7 puntos.
- Título Terciario (Tecnicaturas) :8 puntos
- Título Universitario de grado: 9 puntos.
- Título de Posgrado o especialización de por lo menos 12 meses de duración: 10 puntos.

3. Por certificados de capacitaciones generales en administración pública, o referidos a la función actual:

- ° 1 a 3 certificados: 2 puntos.
- ° 4 a 6 certificados: 5 puntos.
- ° 7 a 10 certificados: 8 puntos.

Sólo se aceptarán un máximo de diez (10) certificados de cursos realizados por cada agente.

4. Por asistencia y puntualidad en los últimos 2 (dos) años:

- ° De 90 a 99,99%: 1 punto.
- ° 100 %: 2 puntos.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 24: Las calificaciones de una misma categoría no se acumularán en caso de subsumirse el aspirante en dos (2) o más, debiendo optar por la correspondiente al mayor puntaje.

Artículo 25: Evaluación Técnica: consiste en un examen de valoración de conocimientos, con la que se apreciará el grado de conocimientos, habilidades, dominio y posesión de las competencias laborales requeridas. Se compondrá de preguntas objetivas y estructuradas que podrán ser mediante la modalidad de "opción múltiple" o como establezca oportunamente el órgano evaluador, incorporando la metodología de "evaluación asistida" para los concursantes que no tengan finalizados los estudios de nivel primario.

Artículo 26: El postulante deberá consultar en el portal del agente municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>) mediante el link: <http://bit.ly/ConcursoPasePlantaPermanente>, el material de estudio y los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados por el Instituto de Formación y Capacitación de la Administración Municipal para el concurso, los cuales estarán disponibles en el Aula Virtual (<https://aulavirtual.ciudaddecorrientes.gov.ar>) y serán autogestionados. No obstante, el IFCAM realizará capacitaciones presenciales en contratrurno del horario laboral de los concursantes para aquellos agentes que opten por esa modalidad a la hora de realizar su inscripción online al proceso.

Artículo 27: La Evaluación Técnica podrá ser de carácter presencial y/o virtual. Si es presencial deberá concurrir a la misma con el DNI, en la dirección, horario y día asignados. La no presentación del DNI o la instancia implica automáticamente la exclusión del proceso.

Artículo 28: Las evaluaciones deberán ajustarse a las características del agrupamiento en el cual está encasillado el agente. En general, se considerará:

- ° Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N° 3641)
- ° Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.
- ° Estructura Orgánica.
- ° Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188), Ordenanza N° 4891.
- ° Ambiente y Condiciones Laborales.
- ° RCP
- ° ART
- ° Protocolo de actuación ante casos de violencia de género.
- ° Conocimiento Generales (inherentes a su función).

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 29: La Evaluación Psicotécnica será de carácter presencial, debiendo concurrir a la misma con el DNI, en la dirección, horario y día asignado. La no presentación del DNI o la ausencia a esta instancia implica automáticamente la exclusión del proceso.

Finalizados los exámenes psicotécnicos, la Dirección de Salud y Bienestar emitirá informe comunicando los resultados de las evaluaciones psicotécnicas a la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Artículo 30: La calificación final de los concursantes se conformará por la suma del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes y la evaluación técnica de quienes hayan aprobado cada una de ellas.

Artículo 31: Si hubiere igualdad de puntaje entre dos o más agentes la Comisión Evaluadora tomará como parámetro para desempatar, el resultado de los exámenes psicotécnicos de esos agentes y/o podrá entrevistar a los agentes en caso de que persista la paridad entre ellos a fin de dirimir la cuestión.

Artículo 32: La Comisión Evaluadora deberá labrar el acta una vez finalizadas las instancias evaluativas con los puntajes obtenidos como también la correspondiente calificación final de los concursantes, los resultados de las evaluaciones psicotécnicas y el correspondiente orden de mérito con quienes aprobaron el concurso.

Artículo 33: Los dictámenes y/o actas de la Comisión Evaluadora serán irrecurribles.

Los actos que dicte la Secretaría de Coordinación de Gobierno que se refieran a la exclusión de la nómina de inscriptos, la nómina de calificaciones obtenidas en cada etapa y/o por la cual se aprueba el concurso con el puntaje obtenido por el orden de mérito o declare desierto el concurso podrá ser recurrido, conforme la Ordenanza N° 3571.

Las impugnaciones podrán basarse en error material, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta. No serán consideradas las peticiones que tengan por objeto impugnar los resultados de los exámenes sin fundamento alguno.

Los recursos interpuestos no interrumpirán ni suspenderán el normal y ordinario curso del procedimiento. Cualquier cuestión o controversia que se suscite durante el procedimiento será resuelto en la oportunidad de la cobertura del cargo por el Departamento Ejecutivo, salvo cuando se disponga lo contrario.

Artículo 34: La publicidad y notificación de todas las decisiones y actos que se dicten durante el procedimiento se tendrá por cumplida mediante la notificación efectuada en el correo electrónico o domicilio electrónico constituido al efecto por los interesados.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

Resolución N°

3946

21 SEP 2023

Corrientes,

Artículo 35: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura de los cargos, designando al postulante, de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) Mayor puntaje de aprobación;
- B) Las calificaciones personales, físicas, académicas, distinciones, aptitudes laborales y/o de carrera administrativa, debidamente acreditadas.

Artículo 36: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología a dar amplia difusión de la presente y a comunicar las decisiones y actos que por ella se dicten.

Artículo 37: Facultar a la Secretaría de Coordinación a dictar las normas mediante la cual se aprueben las instancias con las calificaciones comunicadas, a modificar el cronograma previsto por situaciones excepcionales y todas aquellas que sean necesarias, aclaratorias y complementarias para la sustanciación del presente concurso y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 38: Toda cuestión o incidente que no se encuentre expresamente contemplado en la presente, deberá ser resuelto de acuerdo a la Ordenanza N° 3571, La Ley N° 3460 de Procedimiento Administrativo y principios generales de derecho administrativo.

Artículo 39: Habilitar días y horas inhábiles conforme artículo 13 de la Ley 3460, en general para los trámites establecidos por la presente y a los fines específicos de su publicación en el Boletín Oficial Municipal por el término de 15 días corridos; artículo 7 Ordenanza N° 3571.

Artículo 40: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 41: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



EDUARDO A. TABIANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Resolución N° **3946**

Corrientes,

21 SEP 2023

ANEXO I

Los requisitos exigidos serán los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza N° 3641.

Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir y presentar (con excepción del ítem “a”) en carpeta negra tapa transparente tamaño oficio, los siguientes requisitos:

a) Mediante certificación emitida por la Dirección General de Gestión del Agente Municipal:

a.1.- Ser agente municipal con situación de revista Contrato del Departamento Ejecutivo (Planta no Permanente);

a.2.- Antigüedad mínima de dos (2) años en la Municipalidad al 31 de julio de 2023;

a.3.- Desempeño laboral sin sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años al 31 de julio de 2023;

a.4.- Acreditar el noventa por ciento (90%) de asistencia en los últimos dos (2) años al 31 de julio de 2023;

b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior a la publicación de la convocatoria al Concurso, donde conste que “no registra antecedentes”;

c) Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes con fecha posterior a la publicación de la convocatoria al Concurso;

d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad;

e) Formulario con carácter de Declaración Jurada de Certificación de funciones firmado por su jefe inmediato y avalado por funcionario con rango de Director, Director General o Subsecretario, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar> ;

f) Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, el cual podrán descargar ingresando al portal del agente municipal: <https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar> ;

g) Declarar un domicilio electrónico, mediante el cual se tendrá por notificado de todos los hechos y actos en el transcurso del concurso;

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N° **3946**

21 SEP 2023
Corrientes,

h) Certificado de aptitud física expedido por la Dirección de Salud y Bienestar de la M.C.C, el cual comprende los siguientes estudios:

- h.1. Agudeza visual cercana y lejana.
- h.2. Radiografía panorámica de tórax + lumbo sacro con informe.
- h.3. Electrocardiograma con informe.
- h.4. Informe Psicológico.
- h.5. Exámen Físico completo (certificado por médico clínico o de cabecera). No se deberá considerar la preexistencia de enfermedades o afección que consten en el historial de salud ocupacional o en el legajo del agente.
- h.6. Análisis de laboratorio:
- h.7. Hemograma.
- h.8. Eritrosedimentación.
- h.9. Uremia.
- h.10. Glucemia.
- h.11. V.D.R.L.
- h.12. Orina Completa.
- h.13. Estudio de Chagas.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes